



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Seguridad Pública
Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas

PEDRO J. JANER ROMÁN
SECRETARIO

LCDO. GUILLERMO TORRUELLA FARINACCI
COMISIONADO

5 de mayo 2020

A TODO EL PERSONAL OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci
Comisionado

DISPOSICIONES SOBRE LICENCIA ESPECIAL POR COVID-19

El pasado 12 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, decretó un estado de emergencia en Puerto Rico ante la inminente amenaza que representaba la propagación del COVID-19 (Coronavirus) en nuestra isla. Luego, tras la declaración de emergencia por el Presidente de los Estados Unidos, el Gobierno de Puerto Rico ha publicado varios Boletines Administrativos relacionados con la pandemia estableciendo medidas adicionales para desacelerar y contener la propagación del COVID-19. Estas medidas incluyen desde la implantación de un toque de queda aplicable a toda la ciudadanía y el cierre de operaciones gubernamentales, hasta la concesión de una licencia especial a servidores públicos que presenten síntomas sospechosos del virus.

Específicamente el *Boletín Administrativo Núm. OE-2020-021* ordena la implementación de una "licencia especial" sin cargo a licencia alguna para todo aquel empleado que, según certificación médica, sea catalogado como caso sospechoso o que, en efecto, sea diagnosticado con el COVID-19. Dicha licencia comprende un periodo de catorce (14) días a partir de la certificación emitida por un médico o del diagnóstico oficial emitido por un laboratorio autorizado. En caso de que el empleado requiera un periodo de descanso mayor al otorgado por la licencia especial, este deberá recurrir a agotar el balance de enfermedad acumulado y, posteriormente, el balance de vacaciones que tenga disponible.

Recientemente, el 2 de mayo de 2020, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) emitió el *Memorando Especial Núm. 12 - 2020* conforme a las disposiciones del *Boletín Administrativo OE-2020-038*. Este dispone que con el propósito de prevenir o limitar la transmisión y propagación del virus, conforme a la Sección 2da de la OE-2020-038, toda persona con sospecha razonable de que ha estado expuesta al COVID-19, presente o no signos o síntomas de contagio, deberá permanecer en cuarentena durante un periodo de catorce (14) días. Estos serán aplicados conforme al Boletín de la licencia especial.

Por tal razón, en aras de mantener un registro de la utilización de días por concepto de la licencia especial y poder manejar los balances del personal correctamente conforme a las directrices antes



mencionadas, se le instruye a todos los supervisores operacionales que llenen el Formulario CEM-13 "Solicitud de Licencia" para aquellos empleados **que hayan utilizado y que prospectivamente utilicen** la Licencia Especial por COVID-19.

En los casos en donde el personal no utilice la totalidad de los catorce (14) días de la licencia especial debido a la realización de una prueba del COVID-19 que arroje un resultado negativo, y que se reincorpore a trabajar antes de dicho término, el balance disponible podrá ser utilizado posteriormente de ser necesario conforme las disposiciones antes descritas.

En caso de tener cualquier duda sobre esta directriz pueden comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos.